



Resolución Directoral

Miraflores, 09 de julio de 2020.

VISTO:

Los Expedientes N° 20-006873-001 y 19-018070-003 que contienen el Memorando N° 330-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 506-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 243 y 044-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 111-DN-HEJCU-2020 del Departamento de Nutrición y el Informe N° 193-OSGM-HEJCU-2020 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114 y 119-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan anual de Contrataciones, establece que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Por otra parte, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

Que, mediante Memorando N° 111-DN-HEJCU-2020, de fecha 15 de junio de 2020, el Jefe del Departamento de Nutrición, informa que persiste la necesidad del ITEM 10 – pan, perteneciente al proceso de Licitación Pública N° 007-2019-HEJCU de contratación de suministro de alimentos (12 meses), el cual se encuentra desierto.

Que, mediante Memorando N° 044-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 28 de enero de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 197, por el monto de novecientos cincuenta y dos mil trescientos doce con 38/100 soles (S/. 952,312.38) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2021 N° 0001-HEJCU por el monto de trescientos diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 48/100 soles (S/. 317,262.48), siendo que de la certificación solo se utilizara el monto de S/. 19,529.97 y de la constancia un monto total de S/. 18,794.98, para la adquisición de suministro de alimentos.

Que, mediante Informe N° 193-OSGM-HEJCU-2020, de fecha 19 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informa que el procedimiento de Concurso Publico N° 003-2019: Servicio de limpieza, desinfección y jardinería del HEJCU se encuentra en estado de desierto, motivo por el cual, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de dicho servicio, solicita realizar el procedimiento para la contratación del mencionado servicio por 60 días.

Con base a lo solicitado y al artículo 32° del Reglamento, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado y determinó mediante Informe N° 0341-2020-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina: (i) un valor estimado de S/. 232,800.00 para el servicio de limpieza, desinfección, jardinería de los anexos y del HEJCU por el periodo de 60 días; y que (ii) si existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.

Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 243-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 08 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1172, por el monto de doscientos treinta y dos mil ochocientos con 00/100 soles (S/. 232,800.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para el servicio de limpieza, desinfección, jardinería de los anexos del HEJCU por el periodo de 60 días.

Que, mediante Informe N° 506-2020-OL-HEJCU, de fecha 09 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2020, para incluir dos (02) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
30	Adjudicación Simplificada	Adquisición de suministro de alimentos	164250	bienes	julio	S/. 38,324.95	R.O.
31	Contratación Directa	Servicio de limpieza, desinfección y jardinería de los anexos y del HEJCU, por el periodo de 60 días calendario	1	servicios	julio	S/.232,800.00	R.O.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando N° 330-2020-HEJCU-OEA, de fecha 09 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 para incluir los citados procedimientos de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020, disponiéndose la INCLUSIÓN de dos (02) procedimientos de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
30	Adjudicación Simplificada	Adquisición de suministro de alimentos	164250	bienes	julio	S/. 38,324.95	R.O.
31	Contratación Directa	Servicio de limpieza, desinfección y jardinería de los anexos y del HEJCU, por el periodo de 60 días calendarios	1	servicios	julio	S/.232,800.00	R.O.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



LJPE/JETA/CAOS/3LMC/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

